



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular: 2015-00077-00

Demandante: Banagrario S.A.

Demandado: Yeraldin Quintero Marta

Al despacho el proceso en referencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Por no haber sido objetada se aprueba la liquidación del crédito, visto a folio 122-125.

SEGUNDO: Se insta a las partes a dar cumplimiento al auto de septiembre 27 de 2019, esto es con relación a la presentación de la liquidación del crédito relacionado con el pagare 4481860000244894 o A2706417.

TERCERO: Dese a conocer de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Glt